271

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

Decreto Nº. 9637.-

Form. 28

N. 3489.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.7,20.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO MAYOR ASIMILADO DR. DON JULIO MARTINEZ BERGES.-

--o--

S.3.Nº..... Asunción, 24 de Enero de 1.950.-

VISTOS: el expediente Nº 593/49, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Mayor Asimilado Dr. don Julio Martínez Berges, con Registro Nº 293 de Asunción, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco, con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta Nº 25 del 10 de Mayo de 1.949; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes Nºs. 170 y 13.521,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.7,20.-) SIETE GUARANIES CON VEINTE CENTIMOS, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Mayor Asimilado Dr. don Julio Martínez Berges.-

Art.2º.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 25 de Febrero de 1.949, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Art.2º del Decreto Nº 10.463 del 8 de enero de 1.942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

24-1-50

L.G.